



Contrato Marco para el
acceso y la utilización del
sistema
SL-ATR

De una parte, **ENAGÁS GTS, S.A.U.** (en adelante, "ENAGAS GTS")

Y de otra parte, **SUJETO DEL SISTEMA GASISTA** (en adelante, "SUJETO")

A los efectos del presente Contrato ENAGÁS y SUJETO serán designadas conjuntamente como las "Partes" e individual e indistintamente como la "Parte".

Reconociéndose ambas Partes capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato.

EXPONEN

1. Que ENAGAS GTS, en su condición de Gestor Técnico del Sistema Gasista, ha desarrollado:
 - a. el sistema de información SL-ATR - Sistema Logístico de Acceso de Terceros a las Redes - de acuerdo con el Protocolo de Detalle PD-04 "Mecanismos de Comunicación".
 - b. la plataforma que posibilita intercambios de gas entre los agentes del Sistema Gasista español.

En lo sucesivo, en el término "sistema SL-ATR" deberán entenderse comprendidos, tanto el sistema de información SL-ATR como la plataforma MS-ATR.

2. Que SUJETO como Agente del Sistema Gasista, está interesado en tener acceso y ejercer como usuario en el sistema SL-ATR.
3. Que ambas Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de acceso y utilización del sistema SL-ATR, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del Contrato

El objeto del presente Contrato es la prestación por parte de ENAGAS GTS a favor de SUJETO de los servicios de acceso, en términos de seguridad, y utilización del sistema SL-ATR y de la plataforma MS-ATR, con los derechos y obligaciones definidos en el presente Contrato.

2. Publicación del Contrato. Documento de Adhesión

El presente Contrato será publicado en la web corporativa de Enagás y firmado digitalmente por Enagás GTS al objeto de fijar electrónicamente la fecha de publicación y garantizar la integridad de su contenido en cualquier copia electrónica que se descargue. Las modificaciones, en su caso, en el texto del Contrato, serán debidamente comunicadas a SUJETO e incluidas en una nueva versión del Contrato, que sustituirá a la anterior y será publicada en la forma anteriormente descrita.

El Contrato será suscrito por ENAGÁS GTS y SUJETO mediante la firma electrónica del Documento de Adhesión al mismo.

3. Condiciones del servicio

- 3.1 Mediante el Portal del SL-ATR SUJETO como Agente del Sistema Gasista, dispondrá de un canal de comunicación exclusivo para los Agentes del Sistema Gasista, para publicación de información y contenidos a dichos usuarios, siendo punto único de acceso y de interacción de los usuarios con el sistema SL-ATR.
- 3.2 Mediante el sistema SL-ATR SUJETO como Agente del Sistema Gasista dispondrá de la herramienta de comunicación que sirva de soporte a la gestión del ciclo completo de gas; solicitud de capacidad, contratación, programaciones y nominaciones, mediciones, repartos, balances y facturación. Toda esta gestión estará de acuerdo, en plazos y formas, con las Normas de Gestión del Sistema (NGTS) y sus Protocolos de Detalle (PD).

- 3.3 ENAGAS GTS mantendrá actualizados los sistemas, que serán fácilmente accesibles y garantizarán la actualidad de la información suministrada, su seguridad y confidencialidad, así como el respeto a los principios de transparencia, objetividad y no discriminación.
- 3.4 SUJETO deberá dotarse de los medios Hardware y Software necesarios para acceder a los sistemas. El detalle de estos medios se indica en la web de ENAGAS. El mecanismo de doble factor de acceso al SL ATR se realiza a través de la web desde el ordenador o dispositivo móvil, identificándose con el correo electrónico corporativo de la persona y su teléfono móvil, éste último previamente registrado y asociado al usuario en el sistema de autenticación de Enagás S.A.
- 3.5 Para disponer de autorización al intercambio de información a través de mensajes XML con el sistema SL-ATR se requiere la obtención de una Acreditación Técnica, cuyo detalle se recoge en la cláusula 4 siguiente.

4. Acreditación Técnica

El intercambio de información se realizará en unos casos introduciendo datos por pantalla y en otros mediante alguno de los mecanismos de integración siguientes:

- Adjuntando ficheros XML por pantalla
- Enviando información mediante invocación de servicios web

El uso de estos dos últimos mecanismos requerirá previamente de una fase de acreditación técnica.

La Acreditación Técnica certifica que los Agentes pueden realizar intercambios de información con el SL-ATR mediante los mecanismos proporcionados por ENAGAS GTS:

- Ficheros XML vía SL-ATR
- Ficheros XML vía Servicios Web

Dicha acreditación está ligada a los intercambios de información de cada proceso del SL-ATR a través de ficheros XML.

La aplicación utilizada para la solicitud de Acreditación Técnica se encuentra disponible en el Portal del SL-ATR.

La Acreditación Técnica de SUJETO es condición indispensable para operar con los nuevos mecanismos de comunicación del SL-ATR. Por tanto, y hasta

que no obtenga la misma, no podrá disponer del acceso completo a la funcionalidad a la que da derecho este Contrato.

5. Derechos y obligaciones de SUJETO

- 5.1 SUJETO, tendrá derecho a acceder al Sistema SL-ATR en igualdad de condiciones que el resto de usuarios del sistema.
- 5.2 SUJETO, comunicará a ENAGAS GTS los datos relativos al usuario de su compañía para el que solicita el acceso y/o modificación del perfil y/o baja como personal de su compañía.
- 5.3 SUJETO, como contraprestación por los servicios objeto del presente Contrato, pagará a ENAGAS GTS el precio establecido en la Cláusula 7.
- 5.4 SUJETO, colaborará con ENAGAS GTS y mantendrá a ésta informada de todos aquellos aspectos que pudieran ser necesarios para un mejor desarrollo de los servicios objeto de este Contrato.
- 5.5 SUJETO, deberá notificar inmediatamente a ENAGAS GTS, cualquier irregularidad en el uso de las claves de acceso o sospecha del uso sin autorización de las mismas, o en caso de haber sido reveladas a personas no autorizadas para su uso.
- 5.6 SUJETO, se responsabiliza de asegurar la integridad de sus sistemas y software y, en particular, implementará e impondrá las medidas adecuadas para proteger sus sistemas de software contra accesos no autorizados, así como de la descarga y efectos de cualquier virus.
- 5.7 SUJETO, deberá obtener la Acreditación Técnica a la que se refiere la cláusula 4 del Contrato para su autorización al intercambio de información a través de ficheros XML.

6. Derechos y obligaciones de ENAGAS GTS

- 6.1 ENAGAS GTS deberá disponer los medios técnicos necesarios para el funcionamiento correcto del sistema SL-ATR y la plataforma MS-ATR. ENAGAS GTS se reserva el derecho de realizar las modificaciones técnicas que considere necesarias para la mejora del funcionamiento de dichos sistemas.
- 6.2 ENAGAS GTS podrá suspender el acceso a los sistemas de cualquier persona si ésta utiliza los mismos de forma contraria a las

condiciones del presente Contrato y/o en perjuicio de terceros, y/o es sospechoso de conducta irregular en lo referente a los sistemas indicados.

- 6.3 ENAGAS GTS, a requerimiento de SUJETO comunicado de conformidad con la Cláusula 10 de este Contrato, procederá a dar de alta en el sistema SL-ATR a las personas detalladas en el Anexo I del Documento de Adhesión al presente Contrato. Igualmente, ENAGAS GTS procederá a dar de baja a las personas incluidas en el citado Anexo I que, de la misma forma, le comunique SUJETO. Las modificaciones anteriormente mencionadas se llevarán a cabo mediante una actualización del Anexo I. ENAGAS GTS establecerá mecanismos de revisión de la actividad de los usuarios, y procederá al bloqueo de aquellas personas detalladas en el repetido Anexo I que no hayan accedido al sistema SL ATR en un periodo prolongado de tiempo, previa comunicación por correo electrónico a SUJETO, con el fin de que se formalice su baja en un plazo de un mes desde la misma.

7. Precio

Los servicios del presente Contrato se prestan sin cargo alguno. No obstante, ENAGAS GTS se reserva el derecho de establecer en el futuro un precio a los indicados servicios sobre la base de criterios debidamente informados.

8. Responsabilidades

- 8.1 Cada una de las Partes será responsable por los daños y perjuicios que cause a la otra como consecuencia de actuaciones y omisiones en las que haya intervenido culpa grave o dolo.
- 8.2 Queda excluida la responsabilidad por daños indirectos y consecuenciales, entre otros y sin carácter limitativo, la pérdida de beneficios, pérdida de negocio, etc.
- 8.3 Las Partes se eximen mutuamente de cualquier daño que pudiera producirse, cualquiera que fuese la causa, en sus respectivas instalaciones y/o sistemas, así como a su personal y/o sus propiedades, salvo lo previsto en la subcláusula 8.1 anterior.
- 8.4 ENAGAS GTS comunica a SUJETO que el suministro de servicios electrónicos puede acarrear diversas dificultades técnicas. Dichas

dificultades incluyen, entre otras cosas, fallos, retrasos, mal funcionamiento del software y hardware, software o enlace inadecuado de comunicaciones u otras causas. Dichas dificultades podrían llevar a una posible pérdida económica y/o pérdida de datos. La realización de negocios a través de cualquier sistema electrónico expone a SUJETO a riesgos asociados con el sistema, fallos de software y a otros componentes. En caso de fallos de sistema, software y otros componentes, puede ocurrir que, durante cierto tiempo, SUJETO no pueda introducir órdenes, ejecutar transacciones, modificar o cancelar órdenes. El sistema de software o los fallos de sus componentes pueden llevar implícito la pérdida de órdenes o la prioridad de las mismas.

ENAGAS GTS no se responsabiliza de ningún daño o perjuicio causado al usuario como consecuencia de los problemas técnicos mencionados anteriormente.

- 8.5 ENAGAS GTS no será responsable de los daños o perjuicios directos sufridos por SUJETO ni por daños indirectos y/o consecuenciales, pérdida de producción, lucro cesante que se le pudieran causar a SUJETO como consecuencia de funcionamiento normal o anormal de los sistemas, sea cual sea la causa que lo motive, excepto que intervenga culpa grave o dolo por parte de ENAGAS GTS.
- 8.6 ENAGAS GTS no se responsabiliza de la documentación de las operaciones bilaterales entre las contrapartes ni de su liquidación.
- 8.7 ENAGAS GTS proporciona las herramientas de envío y mecanismos de filtros adecuados para que SUJETO pueda controlar la introducción de datos en los sistemas, por lo que ENAGAS GTS no será responsable de los errores en que haya podido incurrir SUJETO.

9. Confidencialidad

ENAGAS GTS no revelará ninguna información confidencial relacionada con la utilización que SUJETO haga del sistema SL-ATR y de la plataforma MS-ATR excepto:

- a) Cuando así se requiera por la normativa aplicable o por requerimiento fehaciente de autoridad administrativa o judicial competente.
- b) A los empleados autorizados de SUJETO.

10. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a este Contrato se realizarán conforme a lo indicado en el Documento de Adhesión al mismo.

11. Resolución del Contrato

El presente Contrato podrá resolverse en los casos siguientes:

- 11.1 A opción de la Parte cumplidora, por incumplimiento grave de la otra Parte de alguna de sus obligaciones principales bajo el presente Contrato. A tal efecto, la Parte que considere que se da alguna causa de incumplimiento remitirá a la otra Parte notificación compeliéndola a subsanar dicho incumplimiento. De no ser subsanado el incumplimiento dentro de los diez días naturales siguientes de efectuada la notificación mencionada, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Contrato.
- 11.2 Por terminación del plazo inicial o de cualquiera de las prórrogas en los términos previstos en la Cláusula 12.
- 11.3 Por voluntad de cualquiera de las Partes, comunicada fehacientemente a la otra Parte con una antelación de dos meses.
- 11.4 A opción de cualquiera de las Partes, cuando una causa de fuerza mayor imposibilite o dificulte el cumplimiento del Contrato por un periodo superior a un mes.
- 11.5 Por cese de SUJETO en su actividad como Agente del Sistema Gasista.
- 11.6 Por incumplimiento de la obligación establecida en el párrafo segundo de la Cláusula 13.
- 11.7 Por mutuo acuerdo de las Partes.

12. Duración

El presente Contrato surtirá efecto a partir del día siguiente a la firma del Documento de Adhesión al mismo y tendrá una duración inicial de dos años, prorrogable tácitamente por periodos sucesivos de un año, salvo notificación en contrario de alguna de las Partes, comunicada a la otra con

una antelación de dos meses a la fecha prevista de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

13. Cesión

ENAGAS GTS podrá transmitir, a título singular y mediante cualquier negocio jurídico traslativo, su posición en el presente Contrato a cualquier otra compañía que forme parte del Grupo ENAGAS debiendo notificarlo a SUJETO.

SUJETO no podrá ceder o transferir a terceros, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que surgen del Contrato sin el previo consentimiento por escrito de ENAGAS GTS. El incumplimiento de esta obligación por parte de SUJETO será causa de resolución del Contrato.

El cesionario, en todo caso, asumirá íntegramente todos los derechos y obligaciones que resultan del presente Contrato, sean anteriores o posteriores al momento en que la cesión sea efectiva.

14. Ley aplicable y Jurisdicción.

El presente Contrato se registrará por la legislación común española.

Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, para resolver toda diferencia o litigio relativo al Contrato, particularmente en cuanto a su interpretación, ejecución o inejecución, ya sobrevenga antes o tras su expiración, y que según la opinión de una de las Partes, éstas sean incapaces de resolver por mutuo acuerdo.

El sometimiento de los conflictos entre las Partes a los citados órganos judiciales, no faculta a ninguna de ellas para suspender el cumplimiento de sus obligaciones según Contrato.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1 Objeto

ENAGÁS GTS, como consecuencia de la actividad que presta a SUJETO, accede a datos de carácter personal responsabilidad de SUJETO. A estos efectos, SUJETO tendrá la consideración de responsable del tratamiento (en adelante RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO) y ENAGÁS GTS tendrá la consideración de encargado del tratamiento (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO) conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD).

15.2 Descripción del Tratamiento

Los datos afectados por el presente Contrato serán utilizados con la única finalidad de identificar y autenticar a las personas que acceden a los sistemas objeto del Contrato en representación del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

15.3 Información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, pone a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, la información que se describe a continuación:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Dirección de email profesional.
- Número de teléfono móvil profesional.

15.4 Obligaciones para el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se obliga a:

- 1 Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos objeto del tratamiento indicados en el presente Contrato.
- 2 Realizar una valoración de los riesgos que supongan los tratamientos y, cuando proceda, una evaluación de impacto de los tratamientos de datos que deba realizar el encargado.
- 3 Notificar las brechas de seguridad a la Autoridad de Control competente de conformidad con el artículo 55 del RGPD sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas desde que haya tenido constancia de ellas. Si la

notificación a la autoridad de control no tiene lugar en el plazo de 72 horas, deberá ir acompañada de los motivos de la dilación.

- 4 Comunicar en el menor tiempo posible las brechas de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- 5 Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- 6 Corresponde al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no recoge datos personales en nombre y por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Los datos a los que acceda el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en virtud del presente Contrato, deberán ser obtenidos y tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

15.5 Obligaciones para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO aplicará las medidas técnicas y organizativas definidas en el presente Contrato para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1 Principio de minimización de los datos

Acceder a los datos de carácter personal responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratado.

2 Limitación de la finalidad

No destinar, aplicar o utilizar los datos de carácter personal responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con un fin distinto del indicado en el presente Contrato, o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

3 Responsabilidad

Asumir la condición de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del

objeto del Contrato, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

4 Confidencialidad en la comunicación de los datos

No permitir el acceso a los datos de carácter personal proporcionados por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.

No revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier otra forma los datos de carácter personal responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

5 Registro de Actividades del Tratamiento

En caso de estar obligado al Registro de Actividades del Tratamiento por el artículo 30 del RGPD, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

6 Formación

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

7 Consultas a la Autoridad de Control

Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

8 Supervisión

Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que lleve a cabo el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por este.

9 Medidas de seguridad

Adoptar y aplicar las medidas de seguridad siguientes, conforme a la evaluación de riesgos realizada y, en su caso la Evaluación de Impacto, según lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD que

garanticen la seguridad de los datos de carácter personal del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de tal manera que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las medidas de seguridad aplicables al tratamiento de datos tienen por objeto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y;
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en caso de ser necesario.

Para ello, se llevan a cabo las siguientes medidas:

- a) Control de acceso a los sistemas SL-ATR a través del establecimiento de medidas de identificación y autenticación.
- b) Políticas, normas y procedimientos de gestión segura de cualquier tipo de soporte que almacene datos de carácter personal y permita su traslado fuera de las ubicaciones principales de tratamiento de datos.
- c) Realización de copias de respaldo y recuperación periódicas.
- d) Definición de las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios (empleados) o perfiles de usuarios con acceso a los datos y a los sistemas de información.
- e) Realización de acciones formativas sobre el conocimiento de estos deberes y las consecuencias del incumplimiento de los mismos.
- f) Notificación y registro de las incidencias de seguridad que puedan suponer un riesgo en la confidencialidad o la integridad de los datos así como notificación de las brechas en la seguridad de los datos personales de conformidad con el procedimiento establecido.

10 Notificación de brechas de la seguridad de los datos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del

plazo máximo de 72 horas de manera motivada, las brechas de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella, se facilitará, como mínimo, la información siguiente: (i) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; (iii) descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad de los datos personales y (iv) descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

11 Delegado de Protección de Datos

En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, deberá designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del RGPD.

12 Comunicación de datos a terceros países

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO sólo podrá transferir datos personales a un tercer país u organización internacional si hubiera ofrecido las garantías adecuadas conforme el artículo 46 del RGPD, y a condición de que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas.

15.6 Deber de confidencialidad

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con motivo de la prestación de servicios objeto de este Contrato.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el responsable y encargado del tratamiento. Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será responsable de que su

personal, colaboradores y todas las personas que se encuentren bajo su responsabilidad y puedan tener acceso a la información confidencial y a los datos de carácter personal del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

15.7 Duración

El tratamiento de los datos personales objeto del presente Contrato se prolongará durante todo el período de vigencia contractual.

15.8 Destino de los datos al finalizar la relación contractual

Una vez finalizado el Contrato y, por tanto, la relación derivada del mismo entre el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, este último procederá a la destrucción de los datos de carácter personal del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos de carácter personal del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de la relación entre ambos.

15.9 Ejercicio de derechos

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá dar traslado al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un afectado cuyos datos hayan sido tratados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, a fin de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO resuelva sobre la solicitud en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO deberá enviarse con la mayor celeridad posible, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Las solicitudes deberán dirigirse por escrito a la dirección Paseo de los Olmos nº 19, 28005 Madrid con la referencia "Protección de Datos", adjuntando fotocopia del DNI del usuario o bien enviando un correo electrónico a: protecciondedatos@enagas.es.

Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá tramitar cualquier instrucción relativa a los precitados derechos que reciba a través del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, dentro del plazo establecido.

15.10 Subcontratación

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá subcontratar con distintos proveedores prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato y que comporten el tratamiento de datos personales.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO consiente la subcontratación de los proveedores para la normal prestación de los servicios.

El subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, así como las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de dichas obligaciones.